No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.653-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mantenimiento correctivo, preventivo y dotación del Centro de Administración Local Integrada de la Comuna 3 de Santiago de Cali, BP-26004812, el cual tiene como objetivo general, Mejorar las condiciones de la infraestructura física del C.A.L.I 3 de la Comuna 3.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	Presupuesto participativo

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011037
Fecha de Expedición: 29.06.2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $117.917.069
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 96.560.015 COP
Apropiación: 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52030080003/BP260048121010105
Ítem: 2 Valor: 21.357.054 COP
Apropiación: 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.01.06/52030080003/BP260048121010104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. *Oportunidad de la contratación*

El Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, Eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

De igual forma, en los Artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural a saber:

“Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes:

1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.
2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.
3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal.
8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI.
11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

"Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes:

1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.
11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia".

"Artículo 192. Funciones de la Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural: La Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.
2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.
3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.
4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.
5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.
6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.
7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia."

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", aprobado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, pretendiendo desarrollar proyectos estratégicos abarcando la Secretaria, a través de los cuales debe interactuar tanto con los funcionarios de la entidad como con la población en general para llevar a cabo dichos proyectos, es así que debe programar, liderar y organizar diferentes eventos y actividades que permitan un buen desarrollo de la socialización desde la fase diagnostica y participativa en la determinación de estrategias, así como las referentes a la implementación de los programas que se requieren para dar cumplimiento a dichas actividades.

Que el contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo y que más adelante se detalla, está basado en una ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo:

13*:* 52 - Cali, Solidaria por la vida

Dentro de este Plan de Desarrollo se incluye el 5203- Territorios por la vida

En este sentido se desarrolla el 5203008 – Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta del indicador 52030080003- Intervenciones(mantenimiento correctivo, preventivo y dotación) realizadas a los Centro de Atención Local Integrada, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: Mantenimiento Correctivo, Preventivo Y Dotación Del Centro De Administración Local Integrada De La Comuna 3 De Santiago De Cali, BP: BP-26004812, el cual contempla como objetivo general: Mejorar las condiciones de la infraestructura física del C.A.L.I 3 de la comuna 3.

De otro lado tenemos el Artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016. El referido Decreto fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 por el cual se modifica el decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

"(…)

1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0573 de 2023, Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 y en el artículo 19 autoriza a alcalde para "[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali[…] "

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realiza su proceso de gestión administrativa de acuerdo con las teorías de planeación y gerencia estratégica lo cual ha permitido generar una cultura organizacional basada en los parámetros de calidad que la administración moderna aporta a las entidades para hacerlas más eficaces y eficientes.

2. *Conveniencia*

Para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló el siguiente proyecto:

Mantenimiento Correctivo, Preventivo Y Dotación Del Centro De Administración Local Integrada De La Comuna 3 De Santiago De Cali, BP: BP-26004812, el cual contempla como objetivo general: Mejorar las condiciones de la infraestructura física del C.A.L.I 3 de la comuna 3.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar espacios físicos para el ejercicio de la participación ciudadana de la Comuna 3	Sedes Mantenidas	Sedes Mantenidas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Realizar Intervención de Mantenimiento Correctivo y Preventivo Locativo a la Infraestructura del C.A.L.I 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar intervención Dotación de Equipos al C.A.L.I 3 Estas actividades se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisición vigencia 2024.

En cumplimiento de las metas que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana considera conveniente y oportuno efectuar el proceso de Selección de mínima cuantía para realizar el “Mantenimiento correctivo, preventivo y dotación del Centro de Administración Local Integrada de la Comuna 3 de Santiago de Cali, BP-26004812, el cual tiene como objetivo general, Mejorar las condiciones de la infraestructura física del C.A.L.I 3 de la Comuna 3”, que consiste en:

a- Realizar el mantenimiento de la cubierta, esto incluye: 1-Recorrido de cubierta, revisión de toda el área que consta de: Informe Técnico con levantamiento de patologías, retiro de hojas, ramas y cualquier elemento depositado sobre la teja, ajuste o cambio de amarras, sellado de filtraciones pequeñas (fisuras u orificios pequeños), ajuste de tejas de barro o fibro cemento desplazadas, ajuste y sellado de solapas sueltas o dobladas, acarreo, trasiego, disposición de material sobrante a sitio de acopio y retiro del lugar a botadero autorizado, 2- Revisión y limpieza de canal de cubierta de cualquier material que incluye, retiro de hojas, ramas y cualquier elemento que esté realizando obstrucción o impida su funcionamiento hidráulico normal, lavado con equipos de presión, sellado de goteras, ajuste de empaques, acarreo, trasiego y disposición de material sobrante a sitio de acopio y retiro del lugar a botadero, 3- Retiro y reposición de teja de barro sobre fibro cemento, que incluye: retiro de tejas deterioradas, trasiego a punto de acopio y disposición a botadero autorizado, 4- Instalación de c.f lámina board 1214x605x6mm p.aluminio, 5- Sello de solapas, 6- Sello de juntas entre solapa metálica y muro y en juntas de empalme entre canales metálicas, 7- Pintura epóxica sobre lámina galvanizada para canales y solapas.
b- Suministrar organizadores de madera, retirar repello, impermeabilizar, aplicar estuco y pintar muro y cielo y adicional, construir un muro liviano en superboard en la bodega de almacenamiento.
c- Suministrar mueble superior que incluya organizador de platos para la cocina
d- Realizar mantenimiento a la matera, esto incluye: limpieza de la superficie, reparación de revitado, instalación de fachaleta, suministro y aplicación de hidrófugo e instalación de guarda escoba.
e- Realizar mantenimiento, limpieza y ajuste de cerrajería en puertas y ventanas, ajustar bisagras y si es necesario desmontar y lubricar las cerraduras.
f- Realizar limpieza, lijada, restitución de biseles y bordes de marco y aplicación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pintura en madera y barras metálicas y suministrar vidrio que permita la restauración de las ventanas de la fachada interna.

g- Proceder con el acondicionamiento de espacios para PMR, lo cual incluye intervención en los muros, el cielo y las redes hidrosanitarias, cambio de enchapes en muros y piso, cambio de sanitario, suministro e instalación de incrustaciones en cerámica y barra abatible en acero inoxidable para apoyo y acceso al sanitario que cumpla la norma NTC6047, cambio de la puerta y retiro de sobrantes.

h- Realizar el mejoramiento y mantenimiento del sistema de climatización existente instalando un muro en superboar, suministrando e instalando láminas en acrílico en puertas y ventanas y realizando el mantenimiento de un equipo de aire acondicionado Minisplit (inspección visual, lavado con desincrustante, agua y jabón, limpieza de filtros, pruebas eléctricas y de presión de gas, sin incluir recarga de refrigerante).

i- Suministrar e instalar dos equipos de aire acondicionado Minisplit Inverter de 24000 BTU que incluya soporte anclado a muro o piso, regatas, resanes, pintura y demás actividades para la correcta instalación y funcionamiento.

j- Realizar limpieza y aseo permanente en las áreas de trabajo, detallar los muros y pisos afectados y reubicar los muebles y elementos desplazados o reubicados durante las intervenciones.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La necesidad se surte teniendo en cuenta las funciones y necesidades asignadas a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana mediante DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016, “por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería arquitectónica
95121700	Terrenos - Edificios - Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos	Edificios y estructuras públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72101500	Servicios de Edificación - Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación - Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 15678

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y la estimación del valor del contrato, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el Mantenimiento correctivo, preventivo y dotación del Centro de Administración Local Integrada de la Comuna 3 de Santiago de Cali, BP-26004812.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Mejorar las condiciones de la infraestructura física del C.A.L.I 3 y el confort del espacio para la atención al público de la comuna 3, de acuerdo con las especificaciones suministradas en el Anexo técnico y dentro del plazo señalado en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ciento cinco días calendario (3.5 meses), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En el marco de la Ley 152 de 1994 (julio 15), "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", "Artículo 44.- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos" a partir del 2 de julio de 2024 se inicia el proceso de armonización del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 'Cali, Capital Pacífica de Colombia, hasta el 31 de julio periodo durante el cual no se podrán expedir certificados de Disponibilidad Presupuestal ni Registros Presupuestales.

Por tanto, el inicio del contrato que resultaré de la adjudicación del presente proceso de selección se encuentra subordinado a la fecha en la cual a través del SAP se pueda expedir el respectivo certificado de registro presupuestal (RPC).

NOTA 2: La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato, pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso contractual y sus anexos.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($117.917.069) incluido AU del 35.5%, y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600011037 de 29.06.2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: En el marco de la Ley 152 de 1994 (julio 15), "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", "Artículo 44.- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos" a partir del 2 de julio de 2024 se inicia el proceso de armonización del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 'Cali, Capital Pacífica de Colombia, hasta el 31 de julio periodo durante el cual no se podrán expedir certificados de Disponibilidad Presupuestal ni Registros Presupuestales.

Por tanto, la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal (RPC) se encuentra subordinado a la fecha en que se de apertura a SAP conforme a la armonización realizada.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Contribución especial-CE (contrato de obra):			**5% articulo 6 ley 1106**
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico (antes de IVA) - Pro Adulto Mayor	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 %	**6,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 %	**9%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 %	**10%**

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente forma: el noventa (90%) del valor conforme avance de obra, previa presentación y aprobación del informe de avance del trabajo, por parte del supervisor designado para el efecto, y el 10% restante con el Acta de recibo final, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entidad.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali en el Centro de Administración Local Integrada de la Comuna 3, ubicado en la Carrera 9 # 2 – 91 del Barrio San Antonio, propiedad del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

e) La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.

f) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).

g) El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

i) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

j) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible.

k) Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

l) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
m) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

o) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato.

p) Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

q) Entregar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante una (1) copia física y una (1) copia en medios digitales.

r) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.

s) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

t) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

u) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

i. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.

ii. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.

iii. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.

iv. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

v. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción.

vi. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

v) Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra.

w) No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

x) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

y) En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

z) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

aa) Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

bb) Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

cc) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al Supervisor.

dd) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

ee) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

ff) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

gg) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

hh) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

ii) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas.

jj) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

kk) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

ll) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

mm) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

nn) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

oo) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

pp) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

qq) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

rr) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

ss) EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

tt) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

uu) Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2) Realizar la suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, e igualmente suscribir acta de liquidación del contrato.

3) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

7) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.

9) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11) Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

12) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

13) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

14) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

15) Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

16) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

17) Durante el período de las garantías del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas a su reporte.

18) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, durante la ejecución del contrato.

19) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

20) Las obligaciones que se derivan del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio y cumplimiento del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así: Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2.1, 2.2.1.2.1.5.2.2, 2.2.1.2.1.5.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionará la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato, de conformidad con el análisis financiero realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. “CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME”, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, (…) deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando se concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) (…).
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la Convocatoria (…).

En el proceso de selección y el cronograma de la Invitación Pública que se publicará en el portal SECOP II, y se concederá el respectivo termino para que los interesados realicen las respectivas solicitudes con el cumplimiento de los requisitos de ley.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No Aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No Aplica)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

1- Las especificaciones técnicas del bien están contenidas en el ANEXO 01. ANEXO -TÉCNICO MANTENIMIENTO LOCATIVO C.A.L.I. 3

2- El cuadro de actividades se encuentra en el ANEXO 02. BP-26004812 MODIFICADO_06-06-2024_ CUADRO DE ACTIVIDADES_ C.A.L.I. 3.

Adicional a los anexos antes enunciados el contratista debe atender los siguientes requerimientos:

1- Responsabilidad y cumplimiento ambiental:

a) Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) De acuerdo con el procedimiento e identificación de las necesidades ambientales del proyecto, debido a la dimensión, características y alcance de estos, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 estas obras no requieren de una licencia ambiental o un instrumento equivalente que deba ser aprobado por una autoridad ambiental. En su defecto si se llegaran a identificar la necesidad del aprovechamiento de recursos naturales o permisos ambientales, estos deberán ser solicitados a la autoridad ambiental respectiva.

c) Adicionalmente, es relevante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1527 del 3 de septiembre de 2012 (modificada por la resolución No. 1274 de 2014), Por la cual señala las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar sustracción del área.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Los proyectos respectivos enmarcados en este proceso que no requieren de aprovechamiento de los recursos naturales contenidos en el decreto 1076 de 2015 no necesitarán de algún trámite ante la autoridad ambiental para su ejecución.

e) Es importante resaltar de que independientemente de la no necesidad de una licencia ambiental o permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, el contratista se encuentra dentro del marco de una legislación ambiental que es de conocimiento público y de estricto cumplimiento en cualquier proceso constructivo del país.

f) En este sentido, el contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. Por lo tanto, el contratista deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente, y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la gestión ambiental.

g) Se le informa al Contratista de que algunos de los proyectos pueden estar localizados dentro de un sector de Sectores de reservas forestales o zonas de prioridad o importancia ecológica, altamente sensibles, en consecuencia, como una medida de protección a los Recursos Naturales El Contratista deberá dar a conocer entre su equipo de trabajo lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

h) El contratista entregará Recibos de retiro y Certificado de Botadero de escombros autorizado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2- Seguridad industrial y Salud ocupacional: El oferente adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes. El contratista suministrará los Equipos y Elementos de protección personal (epp) certificados para trabajos en alturas, caliente y/o trabajos eléctricos.

El oferente adjudicatario será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

3- Prevención y control de incendios: El oferente adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el supervisor.
En todo caso, tomara las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

4- Señalización general: El oferente adjudicatario deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos y deberá tomar las medidas necesarias, a su costa, para que los materiales, instalaciones y obra que constituyan el Objeto del contrato, no sufran daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible de acuerdo con la situación de la obra y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.

5- El contratista deberá realizar los trámites y el pago de los servicios públicos (agua, energía, gas, etc) de los que haga uso durante la ejecución de la obra.

6- El Contratista, dentro de las actividades previas y de requerirse, deberá verificar el estado de aprobación de los permisos, licencias ambientales (si llegara aplicar) u otro tipo de autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente, de tal forma que su programación de obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los permisos, licencias Ambientales u otro tipo de autorizaciones. En todo caso, la no entrega de la aprobación dichos permisos u autorizaciones por parte de la autoridad ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas por este tema, por parte del Contratista, además de requerirse de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no generará costo adicional alguno de ningún tipo para la entidad.

7- El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes.

8- Al finalizar la obra el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Informe detallado de cubierta.
- Manual de Mantenimiento y Recomendaciones de uso.
- Registro fotográfico del antes y después.
- Memorias de cálculo detallando espacios de intervención en todas las actividades ejecutadas.
- Garantías y especificaciones de instalación y técnicas de todos los insumos instalados y/o suministrados en la obra.

9- El desarrollo de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

PROFESIONALES		
Cantidad	**Rol**	**% de Permanencia en Obra**
1	Director del Proyecto – Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) Con especialización de gerencia de administración a la construcción - Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y que dentro de los cuales acredite	15%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	experiencia en Mantenimiento preventivo de obras civiles. • Hoja de vida • Fotocopia de documento de identificación • Copia de diploma o título profesional emitido y o avalado ante el ministerio de Educación Nacional. • Certificación de especialización de gerencia de administración emitida y acreditado ante el ministerio de Educación Nacional.	
2	Residente de obra – Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) – Experiencia profesional igual o superior a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y que dentro de los cuales acredite experiencia en manejo de obras civiles.	50%
3	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - Experiencia igual o superior de dos (2) años como profesional en Seguridad y Salud en el trabajo. • Hoja de vida • Fotocopia del documento de identificación • Copia del diploma del título profesional salud al trabajo emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. • Certificación como coordinador de alturas emitido por entidades autorizadas por el ministerio de trabajo y/o entidades administradoras de riesgos laborales vigente. • Certificación de trabajo de alturas emitido por entidades autorizadas por el ministerio de trabajo vigente. • Certificación para acreditar Experiencia mínima de 2 años	80%
NO PROFESIONAL		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cantidad	Rol	% de Permanencia en Obra
1	Maestro de obra con experiencia mínima de 5 años en construcción de obra negra y obra blanca • Hoja de vida • Fotocopia de documento de identificación • Certificación de experiencia como mínimo de 5 años en adecuaciones civiles con experiencia en obra. • Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional, vigente. • Certificación de planilla de seguridad social donde el empleador sea el mismo oferente que está participando en el proceso de selección.	100%
2	Técnico en refrigeración - acreditar experiencia igual o superior de cinco (5) años en mantenimiento, refrigeración y/o instalación de equipos de aires acondicionados. • Hoja de vida • Fotocopia de cedula • Certificación y o título para acreditar Mantenimiento de sistemas de refrigeración emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional • Certificación para acreditar curso aprobado manejo ambiental de sustancias de refrigerante acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. • Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional.	100% 100
3	Técnico instalador de refrigeración y aire acondicionado acreditar experiencia igual o superior de cinco (5) años. • Hoja de Vida	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• Fotocopia de cedula y o de identificación • Titulo para acreditar la condición de instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, mediante certificación emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional. • Certificación para acreditar montaje automatizados en refrigeración y climatización comercial y/o aires acondicionados, emitidos por entidad acreditada ante el ministerio de educación nacional. • Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional,	
4	Tecnólogo mecatrónico acreditar experiencia igual o superior de cinco (5) años en instalación de equipos y o coordinador de procesos e instalaciones. • Hoja de vida • Fotocopia del documento de identificación • Copia de título diploma para acreditar tecnólogo sistemas de gestión mecatrónica. • Tarjeta profesional emitido por el COPNIA, consejo profesional nacional de ingeniería. • Certificación vigente del curso avanzado del trabajo en alturas emitido por entidad acreditada ante el ministerio de Educación Nacional.	30%
5	Trabajador de la Construcción que acredite experiencia de (5) años en adecuaciones civiles • Hoja de vida • Fotocopia de cedula • Certificación de planilla de seguridad social donde el empleador sea el mismo oferente que está participando en el proceso licitatorio.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría De Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, ni con el Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos. NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica, por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

• Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
• Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.

• Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

• Autorización y disponibilidad: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecuto. Dicha certificación de experiencia especifica debe contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien remplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.
El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ningún caso, se podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al Ordenador del Gasto, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución.

De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección es el MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y de experiencia establecidas en la Invitación Publica. Si la oferta que se ubique en primer puesto no cumple con las mismas, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará desierto el proceso de mínima cuantía.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÌNIMOS	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán “HÁBIL” aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán “NO HÁBIL”. La capacidad jurídica se acreditará con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS

- **Carta de Presentación**

El proponente deberá presentar suscrita la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el anexo correspondiente de la Invitación Pública denominado “*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. La carta de presentación de la oferta tendrá duración de 60 días.

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la invitación pública, la cual deberá estar debidamente firmado por el proponente, representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

- **Apoderado**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

- **Existencia y Representación Legal**

i. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una **persona natural** nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es **persona jurídica**, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

ii. Persona natural o jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

- **Autorización para contratar**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **Registro único tributario – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Copia de la cedula**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **Libreta Militar del Representante Legal.**

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

- **Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

- **Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales**

✓ **Antecedentes disciplinarios:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- ✓ **Antecedentes fiscales:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- ✓ **Antecedentes judiciales:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- ✓ **Medidas Correctivas:** El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Distrito de Santiago de Cali- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional

- **Pacto de transparencia.**

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa con la invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

- **Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." El proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica, incluido los integrantes de consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

- **Certificación de empresas MIPYME**

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme, conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:
• Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo)
• Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)

- **Certificación bancaría (solo contratista).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 EXPERIENCIA

La Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo Dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas ejecutados por el proponente en adecuación y/o mantenimiento de obras civiles, etc, recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección, que sume por lo menos el 100% del presupuesto oficial.

El proponente debe contar con experiencia específica y certificada en al menos uno (1) de los contratos aportados tenga en dentro de sus actividades LIMPIEZA DE CANAL DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADOS con entidades públicas o privadas ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección, que sume por lo menos el 100% del presupuesto oficial.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como de mínimo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas ejecutados por el proponente en adecuación y/o mantenimiento de obras civiles, etc, recibidos a satisfacción por el contratante antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del cierre del presente proceso de selección, que sume por lo menos el 100% del presupuesto oficial.

El proponente debe contar con experiencia específica y certificada en al menos uno (1) de los contratos aportados tenga en dentro de sus actividades LIMPIEZA DE CANAL DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADOS con entidades públicas o privadas ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección, que sume por lo menos el 80% del presupuesto oficial.

Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación.

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA requiere que al menos uno de sus integrantes acredite la ejecución de un contrato de objeto igual o similar al del presente proceso, con un valor de contrato igual o superior al 50% del presupuesto oficial, recibido a satisfacción antes del cierre del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(No aplica)

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(No aplica)

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(No aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

2- El oferente debe presentar Ficha Técnica y Formato de mantenimiento de equipos y/o herramientas eléctricas a utilizar.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aceptará la oferta de menor valor, siempre que cumpla con las especificaciones de acuerdo al FORMATO respectivo.

En el análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes y especificaciones técnicas), de conformidad con lo establecido en el numeral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado "**OFERTA ECONÓMICA".**

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

15.1.1 AIU El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2. de la invitación pública.

15.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

15.1.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

En caso de empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las oferta de bienes o servicios extranjeros (…)
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo19 del artículo 2 de la ley 82 de 1993 (…)
3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (…).
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejes (…)
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos en diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (…)
6) Preferir la propuesta de personas naturales en procesos de reintegración o reincorporación (…)
7) (….).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.4 PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo 6.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, se RECHAZA LA PROPUESTA.

15.1.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	200SMMV	Durante el termino de ejecución del contrato

A. CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. (Art. 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal determina que el valor asegurado es por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a 200 SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las garantías aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA para presentar dicha modificación de la garantía.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

(No Aplica)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> *"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $532.338.092 hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

Responsables

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quienes firman electrónicamente, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Jurídico	Rol Financiero
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) ROCIO FERNANDEZ CIFUENTES	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) JOHYNER OBREGON MORAES
Rol Técnico	Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) PAUL FERNANDO NUÑEZ GALVEZ	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) NELLY CECILIA PALACIOS ARIAS

Proyectó: Rocío Fernández Cifuentes - Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor. Asesora
Johnny Meneses Nieto Jefe De Oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.